

A.A.B.J. C/ P.Q.D.Z. S/ VIOLENCIA

BP-00079-JP-2026

Cipolletti, 19 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **A.A.B.J. C/ P.Q.D.Z. S/ VIOLENCIA (BP-00079-JP-2026)**, puestas a resolver y de las que,

RESULTA: Que se reciben las actuaciones del Juzgado de Paz de Balsa Las Perlas.

Advirtiéndole la suscripta que de la denuncia recibida no surge que el denunciante solicite alguna medida del ámbito de la Ley 3040 y que se trata de una problemática referida a cuestiones patrimoniales, hágase saber que deberá ocurrir por la vía judicial pertinente. **NOTIFIQUESE.**

Corresponde entonces destacar que el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040 y Dec 286) es la adopción de medidas provisionales tendientes a hacer cesar la situación de violencia o riesgos en que se encuentren involucradas las partes y atento las constancias que obran de autos, resultando que no se puede utilizar la vía impuesta por esta ley cautelar a fin de dirimir otras cuestiones pues para ello la legislación prevee de otros mecanismos respectivos.

Al respecto la jurisprudencia es uniforme en el sentido de entender que no puede utilizarse el mecanismo previsto por las leyes de violencia familiar para otras pretensiones que necesariamente deben canalizarse por la vía pertinente y ante el Juez competente en razón de la materia (Derecho de Familia - T. IV - Mendez Costa - Ferrer D'antonio - Ed. Rubinzal Culzoni - pag. 337/338 y 343).

Hágase saber al denunciante que en caso de considerarlo deberá iniciar los trámites principales correspondientes a la separación de bienes por la vía pertinente.

En mérito de ello, corresponde **DESESTIMAR** la denuncia.

Sin perjuicio de lo dispuesto supra, hágase saber al denunciante que para obtener asesoramiento respecto de su problemática, podrán recurrir al Centro de Atención para la Defensa Pública (CAdEP), servicio gratuito sito en Roca y Sarmiento 1º piso de Cipolletti, tel. 4770506 , en caso de carecer de recursos o con patrocinio letrado particular. **NOTIFIQUESE.**

CUMPLASE POR OTIF con los despachos supra ordenados.

Oportunamente archívese.

Marissa Lucia Palacios
JUEZA UPF 7